

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05865

(04 MAYO 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas, ofrecido por la Universidad del Tolima bajo la metodología a distancia en Ibagué, Tolima y Centros de tutoría en Bogotá, D.C., Bucaramanga y Cali.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución 2079 del 17 de julio de 2000, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Decreto 272 de 1998, otorgó la acreditación previa al programa de Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas ofrecido por la Universidad del Tolima bajo la metodología a distancia en Ibagué, Tolima.

Que por medio de la Resolución No. 10519 del 23 de diciembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué, Tolima.

Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación del registro calificado del programa Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas, ofrecido bajo la metodología a distancia en Ibagué, Tolima, y en sesión del 29 de enero de 2015, la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No.10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la renovación del registro calificado del programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación del registro calificado del programa Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas, ofrecido por la Universidad del Tolima bajo la metodología a distancia en Ibagué, Tolima, siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad del Tolima
Denominación del Programa: Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas
Título a otorgar: Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas
Sede del programa: Ibagué – Tolima
Centros de Tutoría: Bogotá, D.C, Bucaramanga y Cali
Metodología: A distancia
Número de créditos académicos: 28

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO.- En caso de evidenciarse el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de renovación de registro calificado, o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 04 MAYO 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ